

ACUERDO NÚMERO 030 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), a la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que de conformidad con el artículo 18, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que los literales d y e, del artículo 19, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantiles, de egresados y docente y decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente, en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

Que mediante la Resolución No. 11682 del 07 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, aprobó el registro calificado del programa por siete (7) años, con la denominación de Maestría en Educación.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del Registro Calificado dispone que, para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, deben evidenciar el mejoramiento

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 030 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), a la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior; y, en su artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del Programa establece que, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.10.2 solicita la presentación del régimen de transición entre el plan de estudios actual y propuesto, que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda.

Que según el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el párrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el Comité de apoyo curricular de la Maestría en Educación en la sesión que se realizó el 29 de mayo de 2025 revisó la propuesta de equivalencias entre el programa de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización del plan de estudios con fines de la renovación del registro calificado desarrollada para el programa.

Que en el marco del proceso de autoevaluación del programa y conforme a la metodología de evaluación curricular (MEC), resulta necesario realizar ajustes en aspectos curriculares que reflejan las modificaciones derivadas de la renovación del programa. Estas modificaciones incluyen cambios en el número total de créditos del plan de estudios, así como en la denominación de algunos cursos y en las líneas de profundización. Por ello, es imprescindible contar con un plan de equivalencias y un plan de transición que faciliten a los estudiantes el proceso de adaptación durante la implementación de la renovación del programa.

Que el Consejo de Escuela Ciencias de la Educación en sesión del 11 del mes de agosto del año 2025, revisó y avaló las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios de la Maestría en Educación y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en sesión ordinaria adelantada el 14 de octubre de 2025, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo Resolución No. 11682 de 2019, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior,

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 030 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), a la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del plan de estudios vigente del programa de la Maestría en Educación Resolución 11682 del 07 de noviembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación ECEDU, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa de Maestría en Educación Resolución 11682 del Ministerio de Educación Nacional.
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de actualización curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de la renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Poner en marcha las estrategias de la reflexión curricular, que permitan fortalecer las dinámicas del proceso formativo de los estudiantes.
- d) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que esté activo en el plan de estudios del programa de Maestría en Educación (Resolución 11682 de 2019) y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su interés, a través de los procedimientos, según lo establece el presente plan de transición.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso de acuerdo con lo contemplado en el reglamento estudiantil deberá acogerse al nuevo plan de estudios mediante plan de equivalencias.
- c) Los estudiantes del programa de Maestría en Educación (Resolución 11682 de 2019), que, pasados dos (2) años de iniciar la vigencia del presente acuerdo de equivalencias, no hayan desarrollado el 100% del plan de estudios, deberán acogerse de manera obligatoria al plan de estudios vigente, aplicando el reconocimiento de cursos soportados en este acuerdo, para garantizar su continuidad académica.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el estatuto académico, son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ACUERDO NÚMERO 030 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), a la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO QUINTO: Plan de equivalencias del programa. Para realizar el plan de equivalencias entre el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución 11682 de 2019) y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Educación, se estableció un sistema de equivalencias. Con base en lo anteriormente expuesto, el plan de equivalencia se establece de la siguiente manera:

Parágrafo 1. Los siguientes cursos del plan de estudios del programa de Maestría en Educación Resolución 11682 de 2019 serán reconocidos como cursos obligatorios del campo de formación disciplinar específico.

Campo de Formación Disciplinar - Componente Disciplinar Especifico (DE)							
Código	Registro calificado Resolución 11682	Tipo	Créditos	Código	Cursos plan renovación	Tipo	Créditos
519003	Seminario de Investigación en Educación I	O	3	519003	Seminario de Investigación en Educación I	O	3
519006	Seminario de Investigación en Educación II	O	3	519006	Seminario de Investigación en Educación II	O	3
519009	Seminario de Investigación en Educación III	O	3	519009	Seminario de Investigación en Educación III	O	3
519011	Seminario de Investigación en Educación IV	O	3	519011	Seminario de Investigación en Educación IV	O	3
522001	Seminario de Educación y Pedagogía	O	2	522001	Seminario de Educación y Pedagogía	O	2
522005	Calidad Equidad e Inclusión	O	2	522005	Calidad Equidad e Inclusión	O	2
522003	Currículo e Innovación	O	3	522003	Currículo e Innovación	O	3
522014	Seminario Permanente de Educación para Todos	O	3	522014	Seminario Permanente de Educación para Todos	O	3
522004	Evaluación	O	3	502309422	Seminario de Didáctica y Evaluación	O	3
522002	Didáctica	O	3				
522007	Globalización, Aprendizaje y Sociedad del Conocimiento	O	3	502309423	Globalización y Perspectivas del Aprendizaje	O	3
522006	Perspectivas y Tendencias del Aprendizaje	O	3				
522009	Calidad del Aprendizaje	O	2	522009	Calidad del Aprendizaje	O	2
522008	Diseño de Ambientes de Aprendizaje	O	3	522008	Diseño de Ambientes de Aprendizaje	O	3
522010	Innovación (en y con) Tecnología y Calidad Educación	O	2	502309424	Diseño e Innovación en Educación (en y con) Tecnología y Calidad Educativa	O	3
522012	Diseño e Innovación en Educación (en y con) Tecnología	O	3				
522013	Perspectivas, Tendencias y Problemática de la Educación (en y con) Tecnología	O	3	502309425	Tendencias y Problemáticas de la Educación (en y con) Tecnología	O	2
522011	Educación y Desarrollo del Pensamiento Tecnológico	O	3	522011	Educación y Desarrollo del Pensamiento Tecnológico	O	3

Parágrafo 2. Los siguientes cursos del plan de estudios del programa de Maestría en Educación Resolución 11682 de 2019 serán reconocidos como cursos electivos del campo de formación disciplinar específico.

ACUERDO NÚMERO 030 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), a la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

Electividad - Disciplinar Específica							
Código	Registro calificado Resolución 11682	Tipo	Créditos	Código	Cursos plan renovación	Tipo	Créditos
502307060	Aprendizaje Rizomático	E	3	502307060	Aprendizaje Rizomático	E	3
502307061	Inteligencia artificial distribuida y su impacto en la educación	E	3	502307061	Inteligencia artificial distribuida y su impacto en la educación	E	3
502307063	Disrupción Digital y su Impacto en la Educación	E	3	502307063	Disrupción Digital y su Impacto en la Educación	E	3
107069	Pensamiento Disruptivo para el Emprendimiento y Desarrollo Humano	E	3	107069	Pensamiento Disruptivo para el Emprendimiento y Desarrollo Humano	E	3
107070	Gestión del Conocimiento y la Innovación	E	3	107070	Genstión del Conocimiento y la Innovación	E	3
502307064	Pensamiento Estratégico y Complejo y Gestión de la Información	E	3	502307064	Pensamiento Estratégico y Complejo y Gestión de la Información	E	3
502307082	E-Investigador (Maestría)	E	3	502307082	E-linvestigador (Maestría)	E	3
502307062	Aprendizaje Ubicuo	E	3	502307062	Aprendizaje Ubicuo	E	3

Parágrafo 3. Para los estudiantes que se acojan al presente plan de equivalencias, los cursos que no les hayan sido reconocidos bajo la transición, los deben matricular de acuerdo con la oferta académica que presente la Universidad, la Escuela o el Programa, dependiendo del campo de formación, según los periodos académicos determinados en el calendario académico y en concordancia con las rutas formativas establecidas por el programa.

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos del plan de estudios extinto de la Maestría en Educación (Resolución 11682 de 2019) que no estén relacionados en el presente acuerdo, no tienen equivalencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudios antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa de Maestría en Educación (Resolución 11682 de 2019) serán retirados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado. De esta forma, el tiempo de proyección del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa de Maestría en Educación (Resolución 11682 de 2019), es de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigor del nuevo registro calificado.

Parágrafo único: Cronograma de implementación del plan de transición. Los estudiantes serán invitados a la transición para finalizar el plan renovado, velando por la oportunidad en la implementación de la transición, la sostenibilidad holística institucional y la claridad en la información del comportamiento de la oferta. Se programa así, la inactivación gradual de los cursos de la oferta con el cronograma a un año:

Cronograma	Primera oferta del programa con renovación	Primer semestre posterior	Segundo semestre posterior	Tercer semestre posterior	Cuarto semestre posterior	Quinto semestre posterior
Oferta disponible de cursos	Socialización del plan de transición estudiantes antiguos	Cursos desde nivel 2 hasta nivel 4	Cursos desde nivel 3 hasta nivel 4	Cursos desde nivel 3 hasta nivel 4	Cursos de nivel 4	Finalización plan de transición

ACUERDO NÚMERO 030 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios de la Maestría en Educación (Resolución: No. 11682 de 2019), a la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO OCTAVO: Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa y deberán cursar y aprobar los cursos del plan de estudios del programa de Maestría en Educación con registro calificado renovado.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la oferta académica de la reforma curricular del programa, previa aprobación de la renovación de registro calificado del programa de Maestría en Educación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría General